

Baptiste y otros Vs. Haití: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. El Estado deberá brindar garantías de retorno o reubicación a las víctimas desplazadas que así lo requieran, mediante el otorgamiento de medidas de seguridad efectivas para un retorno digno a su lugar de residencia habitual o bien su reasentamiento voluntario en otra parte del país, en los términos del párrafo 95 de la Sentencia.
2. El Estado deberá iniciar y conducir eficazmente y con la mayor diligencia una investigación que examine de forma conjunta los diferentes hechos alegados en el presente caso, en los términos de los párrafos 98 y 99 de la Sentencia.
3. El Estado realizará las publicaciones ordenadas en los párrafos 105 y 106 de la Sentencia.
4. El Estado deberá adoptar las decisiones institucionales y dar las instrucciones que correspondan para establecer dentro de la Policía Nacional un programa de protección para personas en situación de riesgo debido a la delincuencia organizada, en los términos del párrafo 112 de la Sentencia.
5. El Estado deberá adoptar las medidas normativas e institucionales para la creación de una Fiscalía especializada para investigar las bandas de delincuencia organizada, en los términos del párrafo 113 de la Sentencia.
6. El Estado pagará las cantidades fijadas en el párrafo 102 de la Sentencia por concepto de medida de rehabilitación, en los términos de los párrafos 129 a 134 de la Sentencia.
7. El Estado pagará las cantidades fijadas en el párrafo 124 de la Sentencia por concepto de indemnización por daño material e inmaterial, en los términos de los párrafos 129 a 134 de la Sentencia.